



**SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS**  
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)  
Apartado de Correos 30203 - 06080 Badajoz,  
Tel: 924207264-924257201 fax 924257201 Móvil: 656967408; eMail: frasp@sgtex.es  
CIF: G-06012140

A/A Sra. Dra. General de Función Pública  
D<sup>a</sup> Verónica Puente Alcubilla

Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, en calidad de Secretario General de la Federación Regional Administración y Servicios Públicos (FRASP), del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (SGTEX), mediante el presente

### **COMUNICA:**

Una vez analizado y valorado el contenido del *Acuerdo sobre reconocimiento de categorías de personal adscrito al Plan INFOEX , para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, SGTEX quiere poner de manifiesto su intención de no suscribir el citado Acuerdo por los siguientes motivos:

1º La adaptación de las categorías profesionales existentes a la nueva clasificación profesional no cumple con las expectativas de los diferentes grupos profesionales existentes, por no reflejar la realidad de sus especialidades y funciones, relegando y discriminando a unos grupos respecto a otros, lo que a nuestro juicio genera agravios comparativos y podría dar lugar a una conflictividad innecesaria.

2º Se establece un sistema de trabajo con jornada de cuatro días trabajados y dos de libranza consecutivos, más gravoso que el actual, y que incumple el compromiso alcanzado en los acuerdos de 2011 de mejoras en la jornada laboral, al incrementar el número de días trabajados concentrados en verano, empeorando de forma notoria la posibilidad de conciliar la vida personal y laboral de los trabajadores afectados.

3º Este sistema 4-2 resulta además, en cuanto a su eficacia y eficiencia, menos operativo que el actual, por lo que su implantación, en nuestra opinión, solo se justifica desde criterios económicos de ahorro en la contratación de refuerzos en verano.

4º El acuerdo que se nos propone está sembrado de inconcreciones y ambigüedades, tanto en las fórmulas que se seguirán para lograr la reclasificación del personal e incluso la indefinición, ya de inicio, de ciertas categorías profesionales, como en la posibilidad real de los aumentos retributivos que se proponen; sujetos en todo caso a las sucesivas disponibilidades presupuestarias.

Tampoco la referencia a la transitoriedad de las medidas y complementos, que se reflejan el acuerdo, queda concretada en ningún momento y parece quedar abierta a la discrecionalidad de la administración.

5º Como representantes legales de los trabajadores que conforman el colectivo, no podemos ser ajenos al sentir de estos empleados públicos, contrario a la firma de este convenio, sentir que han querido hacer constar de forma fehaciente mediante escritos tanto de forma colectiva, que obran ya en poder de las partes negociadores, como

otros individualizados, de los que en un número significativo superior a cien, hacemos entrega en este acto.

6° En referencia a la cláusula del Acuerdo en que se crea la **Comisión de seguimiento y desarrollo** del mismo, **SGTEX**, quiere significar que, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, le otorga, como organización con suficiente representación en este ámbito los siguientes derechos:

- **A la participación en los órganos e instancias donde se produzca la negociación colectiva, (art. 6.3.b).**
- **Participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta o negociación.(art.6.3.c)**
- **Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo.**
- **Cualquier otra función representativa que se establezca. (art. 6.3.g)**

Sobre la base de lo anterior, este sindicato considera que no es ajustado a la legalidad cualquier acuerdo o cláusula establecida entre partes negociadores, en la que se excluya de la negociación a una de las partes legitimada para negociar

En consecuencia, exigimos se revise la citada cláusula y se convoque a **SGTEX** a todas y cada una de las reuniones de seguimiento o negociación que pudieran producirse en lo sucesivo en este ámbito.

En Mérida, a 21 de mayo de 2015

El Secretario General de SGTEX  
Fdo: Rafael Bravo Gamero

**DIRECTORA GENERAL DE FUNCION PÚBLICA. DIRECCION GENERAL DE FUNCION  
PÚBLICA RECURSOS HUMANOS E INSPECCION.  
AVDA. VALHONDO, S/N EDIFICION III MILENIO-MODULO 1-1ª PLANTA  
06800 MERIDA (BADAJOZ).-**